

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
ZAMORA CHINCHIPE**

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

**CONVENIO N.º 002-2025**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZURMI, PARA REALIZAR EL: *"MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA ZURMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE"*.**

---

---

**Comparecientes:**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chichipe**, legalmente representado por la **Ing. Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta**; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi**, legalmente representado por el Sr. **Nelson Antonio Jiménez Cordero**, en calidad de **Presidente**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -**

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 213-GADPRZ-2024, de fecha 29 de Octubre de 2024, el señor Nelson Antonio Jiménez Cordero, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, solicita la suscripción de un convenio para ejecutar el: ***"Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chichipe 2024"***.
- 1.2. Mediante Memorándum Nro. 02080, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Ing. Néstor Paredes Carrión, Director encargado del Departamento de Obras Públicas y Vialidad del GADPZCH, remite el informe técnico, de fecha 16 de diciembre de 2024, elaborado por el Ing. Juan Jiménez Jara, Jefe del Distrito "E" del GADPZCH, el mismo que en su parte pertinente señala que *"Es viable realizar un convenio de cooperación entre la entidad Provincial y el GAD Parroquial"*.
- 1.3. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2025-0063, de fecha 04 de febrero de 2025, el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH, remite informe de factibilidad N° GADPZCH-DP-JP-2025-001, elaborado por la Ing. Mariana Fajardo, Oficinista de la Dirección de Planificación.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa legal y Constitucional.-**

El Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Art. 263.- Competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la siguiente: “2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: numeral “3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -**

Art. 3, literal c) *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*.

Art. 41, literales a) y e) manifiesta: entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) **Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;** y, e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad...”*.

Art. 42, literales a) y b), manifiesta: entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;* y, b) **Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”**.

Art. 65.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: literal *“c) Planificar y mantener, **en coordinación con los gobiernos provinciales**, la vialidad parroquial rural”*.

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal *“k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: literal *“l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.....”*.

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Art. 126.- *“Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

*“Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”.*

Art. 275.- Modalidades de gestión. - *“Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.*

Art. 280.- *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*

**Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -**

Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

**Resolución GADPZCH-CP-004-2023**

La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chichipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023, dentro del séptimo punto del orden del día, señala: **“AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,**

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

*PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS”.*

(Los énfasis en la normativa citada son fuera de texto)

**CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes. -**

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 3.1. Oficio Nro. 213-GADPRZ-2024, de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el señor Nelson Antonio Jiménez Cordero, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi.
- 3.2. Proyecto: **“Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe 2024”.**
- 3.3. Memorándum Nro. 02080, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Néstor Paredes Carrión, Director encargado de Obras Públicas y Vialidad del GADPZCH.
- 3.4. Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2025-0063, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH.
- 3.5. Certificación presupuestaria, de fecha 27 de enero de 2025, con secuencia de control 192, suscrita por la Ing. Ana Delgado Peñafiel, Directora Financiera del GADPZCH, por el valor de **TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000,00)**, sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N° 44.780104.147.0000, denominada “A Gobiernos Autónomo Descentralizados.”.
- 3.6. Certificación presupuestaria N° 056-GADPRZ-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrita por la Ing. Cecilia Alexandra Chuquirima Ajila, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Zurmi, por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 25/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.653,25)**, Incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.04.18, denominada: Mantenimiento de caminos de herradura en convenio con el GAD Provincial de Zamora Ch.
- 3.7. Credencial y documentos personales de la señora Prefecta.
- 3.8. Credencial y documentos personales del presidente del GAD Parroquial Rural de Zurmi.

**CLÁUSULA CUARTA: Objeto. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto: **“Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe”.**

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Para tales efectos, las partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las partes. -**

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

**5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, aportará con:**

- a. La cantidad de **TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000,00)**, sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria N° 44.780104.147.0000, denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados."
- b. Fiscalización a cargo del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas, quienes elaborarán los informes técnicos.

**5.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, aportará con:**

- a. La cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.653.25)**, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.04.18, denominada: "Mantenimiento de caminos de herradura en convenio con el GAD Provincial de Zamora Ch.".
- b. Monitoreo y supervisión de las actividades.

**CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -**

6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, será la Unidad Ejecutora.

**6.2. Obligaciones de la Unidad Ejecutora:**

- a) Justificar técnica y económicamente los gastos generados en el presente convenio.
- b) Georreferenciar los trabajos realizados en el presente Convenio.
- c) Ejecutar los trabajos del *mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia Zurmi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe.*

**6.3. Actividades que se ejecutarán:**

- a. *Ejecución del proyecto.*
- b. *Fiscalización y recepción del proyecto*
- c. *Liquidación del proyecto*

**6.4. Caminos a intervenir:**

N°	NOMBRE DE LOS CAMINOS		
	Desde	Hasta	Kilómetros

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

	Puente de Nayumbi	Nayumbi Alto	5.4
	San Miguel de Chumbiriatza	Playas de Chumbiriatza	4.5
	La Tarabita	La Wantza Alto	4.3
	San Miguel de Chumbiriatza	Callamaza Alto	5.2
	Balcón Florido zona baja	Balcón Florido zona Alto	4.6
	Shaim	Chumpias	10.5
	Vía Chumbiriatza	Balcón Florido	5.2
	Los Geranios	La Cordillera	4.8
	La Visera	La Conce Alto	5.5

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -**

El presente convenio tendrá un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar de así considerar las partes, previo al informe del Administrador del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - Administrador del Convenio. -**

Se designa al Ing. Juan Jiménez Jara, Jefe del Distrito "E" del GAD Provincial de Zamora Chinchipe, o quien haga sus veces, como **Administrador del Convenio**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- a) En un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zurmi, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el inicio de los trabajos, así como para la evaluación de la ejecución del convenio.
- b) Atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.
- c) Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento y del acta de liquidación.
- d) Registrar las coordenadas de las intervenciones materia de convenio, en el sistema de información de la Unidad de Proyectos, lo cual quedará evidenciado en un mapa generado para el convenio. Documento sin el cual no se puede tramitar el acta de liquidación del Convenio.
- e) Dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación, deberá hacer llegar una copia de la misma a la Dirección de Planificación, con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, claramente determinan: Norma 408-16 "...*Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas...*"; Norma 408-17 "*El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado...*"; Son funciones del administrador del contrato, entre otras: "a)

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado". (Lo subrayado es fuera de texto)

**CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio. -**

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo;
- e) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - Acta de Liquidación. -**

Una vez concluido el convenio, el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. -**

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones del Convenio. -**

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que

**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. -**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumpliere las obligaciones establecidas en este documento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. -**

En el caso que surgiera entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromiso. -**

El GAD Parroquial de Zurmi, señala como compromiso formal, el proceder a designar los técnicos o funcionarios respectivos a fin de que hagan un seguimiento y liquidación de todos los convenios que se mantuvieron abiertos con la Entidad Provincial, dentro de este ejercicio económico, de tal manera que no se constituya en un obstáculo para la suscripción de próximos convenios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio. -**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

a) ***GAD Provincial de Zamora Chinchipe.***

**Dirección:** García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana

**Teléfono:** 07/2605132

**Correo electrónico:** prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) ***GAD Parroquial Rural de Zurmi***

**Dirección:** vía Monseñor Jorge Mosquera y Héroes del Cóndor

**Teléfono:** 07/0979690356

**Correo electrónico:** gobiernodezurmi@gmail.com

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Aceptación. -**

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a



**DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

suscribirlo, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los 6 días del mes de febrero de 2025.

Ing. Karla Reátegui Encarnación,  
**Prefecta GADPZCH**

Nelson Antonio Jiménez Cordero,  
**Presidente GADPRZ**

<i>Acción</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
<b>Revisado:</b>	<i>Dr. Víctor Hugo Hidalgo</i>	<i>Director de Procuraduría Síndica</i>	

Elaborado: Mgtr. Luber Eliza Medina González